

En la parroquia del Retiro, à veintinueve de Junio de mil ochocientos sesenta i tres. No habiendo resultado impedimento de la informacion que se practicó, ni tampoco de las tres canonicas moniciones que se han hecho en tres dias festivos al tiempo de la misa mayor; i prestado el consentimiento de los padres. Yo el cura párroco de esta santa Iglesia presencie el matrimonio que contraí infacie ecclesie Antonio Teou Uribe cotta, con ella Josefa Calad cotta mis feligreses, à quienes di las bendiciones nupciales conforme al Ritual Romano. Fueron testigos los señores Agapito Uribe i Elodora Uruburu. El contrahente es hijo legitimo de los señores Agapito Uribe i Teresa Restrepo i la contrahente de los señores Doctor Manuel Emeterio Calad i Elodora Uruburu. Dei fe.

Vicente Calad  
cur

En la parroquia del Retiro à treinta de Junio de mil ochocientos sesenta i tres. Dispensado el impedimento de tercer grado igual de afinidad con que se hallan ligados Pedro Vedoya i Maria Candelaria Gutierrez, por el ultimo señor Doctor Domingo Ant. Pizano de esta Diocesis de Antioquia, i no habiendo resultado ninguno otro de la informacion que se practicó ni tampoco de las tres canonicas moniciones que se han hecho en tres dias festivos al tiempo de la misa mayor i prestado el consentimiento de los padres Yo el cura párroco de esta santa Iglesia presencie el matrimonio que contraí infacie ecclesie Pedro Bedolla viudo con Maria Candelaria Gutierrez viuda mis feligreses à quienes di las bendiciones nupciales conforme al Ritual Romano. Fueron testigos Ramon Vallejo i Ramon Ospina. El contrahente es viudo de Pastora Martinez i la contrahente de Juan Rojas. Dei fe.

Vicente Calad  
cur